



GOBIERNO REGIONAL PIURA

099

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N°

-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

11 FEB 2008

VISTOS: La Carta S/N de fecha 31 de Enero del 2008, la Carta S/N CONSORCIO LIBERTAD, de fecha 04 de Febrero del 2008, Informe N° 012-2008/GRP-440310-VBO del 04 de Febrero del 2008, y el Informe N° 0129-2008/GRP-440310 de fecha 06 de Febrero del 2008, del Residente, Ingeniero Tomás Cumpa Reyes, del CONSORCIO LIBERTAD, del Supervisor, y de la Dirección de Obras relacionados con el CAMBIO DEL RESIDENTE de la Obra: **“SUSTITUCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA GENARO MARTINEZ SILVA – CASERÍO PEDREGAL GRANDE – CATACAOS”**, materia de la Licitación Pública N° 0010-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2007 el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra: **“SUSTITUCIÓN REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA GENARO MARTÍNEZ SILVA – CASERÍO PEDREGAL GRANDE - CATACAOS”**, materia de la Licitación Pública N° 0010-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con el Contratista: **CONSORCIO LIBERTAD**, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 1'253,970.67 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta con 67/100 Nuevos Soles), incluye Gastos Generales, Utilidad é IGV, con precios vigentes al mes de Agosto del 2007, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Carta S/N de fecha 31 de Enero del 2008, el Residente Ingeniero TOMÁS CUMPA REYES presenta ante el CONSORCIO LIBERTAD, su renuncia irrevocable al cargo de Residente que venía desempeñando en la Obra: **“SUSTITUCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA GENARO MARTINEZ SILVA – CASERÍO PEDREGAL GRANDE – CATACAOS”**;

Que, con Carta S/N de fecha 04 de Febrero del 2008, el Representante Legal del CONSORCIO LIBERTAD, ante la renuncia presentada por el Ingeniero TOMÁS CUMPA REYES, al cargo de Residente de la Obra, solicita a la Supervisión de la Obra el Reemplazo de dicho Profesional, para lo cual propone al Ingeniero ARNALDO CUMPA REYES, con CIP N° 25351., para lo cual adjunta, carta de Renuncia del Residente, Currículo Vital y Certificado de Habilidad del Nuevo profesional propuesto.

Que, mediante Informe N° 012-2008/GRP-440310-VBO de fecha 04 de Febrero del 2008, el Supervisor, Ingeniero Víctor Boyer Oyola manifiesta a la Dirección de Obras que se ha revisado el currículo documentado del Ingeniero ARNALDO CUMPA REYES, propuesto por el CONSORCIO LIBERTAD como nuevo Residente, considerando que cumple las condiciones exigidas para ser Residente de la obra, motivo por el cual solicita se emita la Resolución y Cláusula Adicional respectiva;

Que, mediante los documentos del **“VISTO”**, la Dirección General de Construcción dispone la elaboración de la Resolución y Cláusula Adicional al Contrato que apruebe el cambio del Ingeniero ARNALDO CUMPA REYES, con CIP N° 25351, como Residente, en reemplazo del Ingeniero Tomás Cumpa Reyes, para lo cual adjunta la documentación correspondiente en Doce (12) folios;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 7.3 del Contrato de Ejecución de Obra, deviene en procedente la autorización de Sustitución del Residente de Obra designado por el **CONSORCIO LIBERTAD**, en concordancia con lo prescrito por el Art. 242° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 084-2004-PCM;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 099 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

11 FEB 2008

Con la visación de la Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones Contratos y Programación y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR publicada el día 23 de Junio del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Sustitución del Residente de la Obra: "**SUSTITUCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA GENARO MARTINEZ SILVA – CASERÍO PEDREGAL GRANDE – CATACAOS**", materia de la Licitación Pública N° 0010-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, Ingeniero **ARNALDO CUMPA REYES**, con CIP N° 25351, quien sustituirá al Ingeniero Tomás Cumpa Reyes, como Residente para los efectos ordinarios de la obra, debiendo cumplir las funciones establecidas en el Art. 242° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM), y su Reglamento (D.S. N° 084-2004-PCM).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Cláusula Adicional respectiva al Contrato de Obra, relacionado con la Sustitución del Ingeniero Residente, a la que se contrae el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista: **CONSORCIO LIBERTAD**, en su domicilio legal sito en Calle Arequipa N° 642 4to Piso, Oficina 03 - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribáse la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación é Ingeniero Supervisor Víctor Boyer Oyola.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING^o MANUELA VIGO RABANAL
CIP N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION

